

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES”; ADM/2024/0004 (CONTR/2024/636510)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA ELENA LOBILLO CHACÓN en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada mediante Decreto 19/2023, de 14 de febrero, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 14 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 19 de octubre, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D^o. ÁNGEL GARCÍA BLANCO, con D.N.I. ***9018*-*², actuando en nombre y representación de GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L., con C.I.F. nº B72509433, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. CARLOS DURO FERNÁNDEZ, mediante escritura de fecha 16 de septiembre de 2022 bajo el nº 798 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) de fecha 29 de julio de 2024, modificada por Resolución de 19 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CEETA con fecha 27 de agosto de 2024 (Informe AJ-CEETA 2024/88).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de octubre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto. Posteriormente se aprueba reajuste de las anualidades de este

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		20/03/2025 21:30:02	PÁGINA: 1 / 6
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGM1MDEyMDA4NzBkMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



expediente administrativo, fiscalizándose de conformidad el citado reajuste por la Intervención Delegada el 6 de noviembre de 2024.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de octubre de 2024 por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.170,34 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la CEETA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la CEETA de fecha 27 de enero de 2025 a la empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con fecha de 14 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ÁNGEL GARCÍA BLANCO, en nombre y representación de GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L., se compromete a la realización del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 1. Ecoetiqueta en los productos de limpieza
Grupo Socel Servicios Generales S.L. se compromete a usar un 50% de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul o equivalentes)
 2. Puesta a disposición de un número de horas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias sobrevenidas

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		20/03/2025 21:30:02	PÁGINA: 2 / 6
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGM1MDEyMDA4NzBkMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Grupo Socel Servicios Generales S.L. se compromete a poner a disposición de la Administración una bolsa de 100 horas sin coste alguno para la administración.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Para asegurar el cumplimiento de esta medida, el contratista deberá aportar certificado del punto limpio donde acredite haber depositado allí los residuos y envases o en caso de ser pequeñas cantidades aportará un parte al Responsable del Contrato donde indicará haber dejado estos envases y productos en los contenedores especialmente habilitados para recogida de residuos selectivos
2. El adjudicatario asumirá aquellos incumplimientos de los términos del contrato que impliquen daños en los bienes de la Administración en valor a precio de reposición supere los 5.000 euros.
3. La empresa contratista estará obligada a corregir de forma inmediata las irregularidades o incorrecciones en la prestación del servicio que el responsable del contrato refleje en el Acta de Inspección de acuerdo con la cláusula 8.2 del PPT. El levantamiento de tres Actas de Inspección podrá ser causa de rescisión del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (31.476,00 € euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.609,96 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.085,96 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2025	1400010000 G/31M/22700/00 01	20.984,00 €	4.406,64 €	25.390,64 €
2026	1400010000 G/31M/22700/00 01	10.492,00 €	2.203,32 €	12.695,32 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2025.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		20/03/2025 21:30:02	PÁGINA: 3 / 6
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGM1MDEyMDA4NzBkMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 12 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de diciembre de 2024, una garantía definitiva³ por importe de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.573,80 €) euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410661624, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		20/03/2025 21:30:02	PÁGINA: 4 / 6
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGM1MDEyMDA4NzBkMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 4.D, 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. La dedicación de medios personales y materiales en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4.D
2. El adjudicatario asumirá aquellos incumplimientos de los términos del contrato que impliquen daños en los bienes de la Administración en valor a precio de reposición supere los 5.000 euros.
3. La empresa contratista estará obligada a corregir de forma inmediata las irregularidades o incorrecciones en la prestación del servicio que el responsable del contrato refleje en el Acta de Inspección de acuerdo con la cláusula 8.2 del PPT. El levantamiento de tres Actas de Inspección podrá ser causa de rescisión del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		20/03/2025 21:30:02	PÁGINA: 5 / 6
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGM1MDEyMDA4NzBkMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: María Elena Lobillo Chacón

GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.
Fdo.: Ángel García Blanco

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		20/03/2025 21:30:02	PÁGINA: 6 / 6
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGM1MDEyMDA4NzBkMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	